

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

EXTRANJERO... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Conformándose con lo propuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se restablece la plaza de Secretario Ordenador general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros...

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALEJANDRO MON.

Para la plaza de Secretario Ordenador general de Pagos de la Presidencia de mi Consejo de Ministros, restablecida por mi Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar á D. Alejandro Shee y Saavedra, cesante del mismo destino.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALEJANDRO MON.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio al Rey de Dinamarca Cristian IX, Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, JOAQUIN FRANCISCO PACHECO.

Queriendo dar á D. Pedro José Pidal, Marqués de Pidal, un relevante testimonio de mi Real aprecio por sus distinguidos servicios,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, JOAQUIN FRANCISCO PACHECO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Por designacion del Rey mi muy caro y amado Esposo, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que en el cuarto militar del Rey haya un Secretario de la clase de Jefes del ejército con los mismos honores, prerrogativas y consideraciones que disfrutan los Ayudantes de órdenes del expresado cuarto militar.

Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, JOSÉ MARÍA MARCHESI.

Para servir el destino de Secretario en el cuarto militar del Rey mi muy caro y amado Esposo, creado por mi decreto de este dia,

Vengo en nombrar al Teniente Coronel graduado primer Comandante de infantería D. Manuel Campos y Dominguez.

Dado en Palacio á veintuno de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, JOSÉ MARÍA MARCHESI.

Al adorar solemnemente la Santa Cruz en los Divinos Oficios del Viernes Santo, la Reina (Q. D. G.), siguiendo su piadosa costumbre y la de sus augustos predecesores, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado indultar de la pena capital, caso de que se les imponga por sentencia que cause ejecutoria, conmutándose por la inmediata, á los reos Francisco Tarín Llopiz, José García Cortés, Carlos Tena, José Gonzalez y Ramon Mogo y Alonso, cuyas causas penden respectivamente en los Juzgados de Guerra de Valencia, Burgos y Galicia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones á D. Joaquin Escario, que lo ha sido de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Palacio á veintiseis de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Direccion general de Rentas Estancadas á D. Ricardo de la Cámara, Subdirector primero de la Direccion general de Aduanas y Aranceles.

Dado en Palacio á veintiseis de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

Vengo en nombrar Subdirector primero de la Direccion general de Aduanas y Aranceles á D. Gabriel Secades, segundo Jefe de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Dado en Palacio á veintiseis de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DOÑA ISABEL II, Por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga hasta el dia 30 de Junio próximo el plazo fijado para la terminacion y apertura al servicio público del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, AUGUSTO ULLOA.

DOÑA ISABEL II, Por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Carlos Vazquez Cervela, vecino de Madrid, la concesion sin subvencion alguna del Estado de un ferro-carril, que empalmando en Alcázar de San Juan con la línea de Madrid al Mediterráneo, llegue hasta Quin-

tanar de la Orden, con arreglo al proyecto, tarifa de los precios máximos de peaje y transporte y relacion del material libre de derechos, aprobados por Real orden de 16 de Octubre del año último, como previene el art. 16 de la ley de 3 de Junio de 1855, y al pliego de condiciones particulares aprobado por el Gobierno para este objeto.

Art. 2.º La concesion se otorgará por 99 años, que empezarán á correr desde el dia en que termine el plazo para la construccion, que será de tres años, contados desde la fecha del otorgamiento de la concesion.

Art. 3.º Este camino disfrutará de todas las exenciones, franquicias y privilegios que la ley general y demás disposiciones vigentes otorgan á las empresas de ferro-carriles para la construccion y explotacion de los mismos.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

YO LA REINA.

EL MINISTRO DE FOMENTO, AUGUSTO ULLOA.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA. Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA de 16 de Agosto de 1863.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Total. Includes names like Sr. Capitán general del distrito, Sr. Brigadier D. Domingo Ulzurum, Sr. Brigadier D. Pascual Menacho, etc.

DOÑA ISABEL II, Por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga hasta el dia 30 de Junio próximo el plazo fijado para la terminacion y apertura al servicio público del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

YO LA REINA.

EL MINISTRO DE FOMENTO, AUGUSTO ULLOA.

DOÑA ISABEL II, Por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Carlos Vazquez Cervela, vecino de Madrid, la concesion sin subvencion alguna del Estado de un ferro-carril, que empalmando en Alcázar de San Juan con la línea de Madrid al Mediterráneo, llegue hasta Quin-

Table with columns: Nombre, Cantidad, Total. Includes names like Sr. Coronel D. Juan Pacheco, Sr. Coronel Teniente Coronel Don Manuel Capace, Sr. Coronel D. José Pacheco, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Total. Includes names like Sr. Coronel D. Juan Pacheco, Sr. Coronel Teniente Coronel Don Manuel Capace, Sr. Coronel D. José Pacheco, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Total. Includes names like Sr. Coronel D. Juan Pacheco, Sr. Coronel Teniente Coronel Don Manuel Capace, Sr. Coronel D. José Pacheco, etc.

porcionado la letra á uno por mil... 50 197,35 80.085

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE CUENCA (Continuacion)

Table with columns: Nombre, Cantidad, Total. Lists various individuals and their contributions, including D. Francisco Sandoval, D. Antonio Salgueiro, D. Juan Jareño, etc.

Table with columns: Seccion, Capitulo, Secciones, Totales. Includes sections for Casa Real, Dotacion de S. M. la Reina, De S. M. el Rey, etc.

Table with columns: Seccion, Capitulo, Secciones, Totales. Includes sections for Senado, Congreso de los Diputados, Deuda consolidada, Deuda amortizable, etc.

SECCION 4.ª — Cargas de justicia.		
Capítulo 1.ª	Cargas de justicia corrientes.....	930.308,45
3.ª	Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	875
		931.183,45
SECCION 5.ª — Clases pasivas.		
Capítulo 1.ª	Obligaciones de Clases pasivas.....	13.301.644
TOTAL de las obligaciones generales del Estado.....		24.749.499,34

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION 1.ª		
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.		
Capítulo 1.ª	Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría.....	37.000
2.ª	Material de la Presidencia y gastos de representación.....	24.666
3.ª	Personal del Consejo de Estado.....	268.375
4.ª	Material de id.....	9.166
Estadística.		
5.ª	Personal de la Junta general y de inspectores.....	54.441
6.ª	Material de id.....	32.165
7.ª	Personal de las Secciones é inspectores provinciales.....	98.100
8.ª	Material de id.....	12.400
9.ª	Personal de trabajos geográficos.....	100.000
10.ª	Material de id.....	110.000
11.ª	Personal de planos parcelarios.....	70.000
12.ª	Material de id.....	90.000
14.ª	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	437.045,10
		1.377.029,10

SECCION 2.ª		
MINISTERIO DE ESTADO.		
Capítulo 1.ª	Personal de la Administración central.....	107.684
2.ª	Material de id.....	20.000
3.ª	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	804.250
4.ª	Material de id.....	152.983
5.ª	Personal de la sección de Correos de Gabinete.....	28.083
6.ª	Material de id.....	3.500
7.ª	Personal del Tribunal de la Rota.....	62.666
8.ª	Material de id.....	2.500
9.ª	Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.....	21.916
10.ª	Material de id.....	8.216
11.ª	Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan.....	8.875
12.ª	Material de id.....	1.834
13.ª	Gastos diversos.....	173.333
14.ª	Idem de los ramos productivos.....	3.850
16.ª	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	1.865
		1.410.955

SECCION 3.ª		
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
Obligaciones del Ministerio.		
Capítulo 1.ª	Personal de la Secretaría.....	100.000
2.ª	Material de id.....	30.000
3.ª	Personal del Supremo Tribunal de Justicia.....	145.000
4.ª	Material de id.....	6.667
5.ª	Personal de las Audiencias y Juzgados.....	3.160.500
6.ª	Material de id.....	180.000
7.ª	Personal de la Direccion del Registro de Propiedad.....	33.000
8.ª	Material de id.....	75.000
9.ª	Personal de la Estadística civil y criminal.....	33.000
10.ª	Material de id.....	13.334
11.ª	Gastos diversos de Justicia.....	60.000
12.ª	Personal de la Cancillería.....	8.334
13.ª	Material de id.....	334
15.ª	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	1.480
Obligaciones eclesiásticas.		
16.ª	Personal del culto y clero secular.....	9.161.982
17.ª	Material de id.....	3.811.206
18.ª	Personal de las religiones en clausura.....	75.700
19.ª	Material de id.....	3.000
20.ª	Personal de Tribunales y oficinas.....	70.000
21.ª	Material de id.....	13.285
22.ª	Cargas de justicia y otros gastos.....	30.000
23.ª	Bulas de la Península y Ultramar.....	250.000
24.ª	Congregaciones religiosas.....	20.000
25.ª	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	2.000
		17.626.368

SECCION 4.ª		
MINISTERIO DE LA GUERRA.		
Servicio general de Guerra		
Capítulo 1.ª	Personal de la Administración central.....	297.000
2.ª	Material de id.....	88.650
3.ª	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.....	214.000
4.ª	Material de id.....	6.165
5.ª	Haberes de Generales y Brigadieres en cuartel.....	842.500
6.ª	Personal del cuerpo de Estado Mayor, Secciones y Archivos.....	233.800
7.ª	Cuerpos del ejército.....	13.200.000
8.ª	Personal de Estados Mayores de provincias y plazas.....	581.200
9.ª	Material de id.....	80.000
10.ª	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	804.200
11.ª	Material de id.....	33.100
12.ª	Personal de Colegios y Escuelas militares.....	450.100
13.ª	Material de Museos militares.....	9.000
14.ª	Personal de inválidos y compañías filias.....	162.500
15.ª	Material del establecimiento de Inválidos de Atocha y vigías.....	1.000
17.ª	Subsistencias militares.....	3.594.664
18.ª	Utensilios.....	950.000
19.ª	Vestuario y equipo.....	620.000
20.ª	Material de remonta y montura.....	126.200
21.ª	Personal de hospitales.....	285.200
22.ª	Material de id.....	1.100.000
23.ª	Trasportes, postas y correos militares.....	227.200
24.ª	Personal del material de Artillería é Ingenieros.....	99.100
25.ª	Material de id.....	1.398.800
27.ª	Personal de Jefes y Oficiales en situación de recambio y excedentes.....	248.900
28.ª	Idem de presidios.....	104.200
30.ª	Personal.—Pensiones de la cruz de San Hermenegildo y San Fernando.....	105.100
31.ª	Gastos de una quinta.....	150.000
Guardia civil.		
32.ª	Personal de la Inspeccion general.....	29.300
33.ª	Material de id.....	3.100
34.ª	Personal de Plaza Mayor y tercios.....	3.600.000
35.ª	Provision de piensos.....	254.700
36.ª	Utensilios.....	67.000
37.ª	Remonta.....	15.600
Cumplidos del ejército.		
Capítulo 38.ª	Cuotas que les corresponden.....	2.500.000
		32.786.280

SECCION 5.ª		
MINISTERIO DE MARINA.		
Capítulo 1.ª	Personal de la Administración central.....	120.000
2.ª	Material de id.....	26.000
3.ª	Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	592.867
4.ª	Material de id.....	88.970
5.ª	Personal de las oficinas de los departamentos.....	24.872
6.ª	Material de id.....	31.072
7.ª	Personal de tercios navales.....	413.424
8.ª	Material de id.....	38.373
9.ª	Personal de arsenales.....	2.186.292
10.ª	Material de id.....	40.626
11.ª	Personal de buques de guerra y guarda-costas.....	299.524
12.ª	Material de id.....	181.763
13.ª	Personal de establecimientos científicos.....	27.000
14.ª	Idem de Juzgados.....	67.066
15.ª	Gastos diversos.....	12.869
16.ª	Material de hospitales.....	42.827
19.ª	Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.....	40.600
		4.211.851

SECCION 6.ª		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
Servicio general de Gobernacion.		
Capítulo 1.ª	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	262.234
2.ª	Material de id.....	43.750
3.ª	Personal de Gobiernos de provincia.....	478.000
4.ª	Material de id.....	143.745
5.ª	Personal de Vigilancia.....	790.619
6.ª	Material de id.....	10.712
7.ª	Idem de la Guardia civil.....	166.666
8.ª	Personal de Beneficencia.....	8.123
9.ª	Material de id.....	333.390
10.ª	Personal de Policía sanitaria.....	113.075
11.ª	Material de id.....	42.533
12.ª	Personal de Presidios y Casas de correccion.....	161.970
13.ª	Material de id.....	1.331.000
14.ª	Personal de Telégrafos.....	969.000
15.ª	Material de id.....	385.000
16.ª	Personal de la Conservaduría del Teatro Real.....	4.417
17.ª	Material de id.....	8.625
18.ª	Personal de Fiscalías de Imprenta.....	12.084
19.ª	Material de id.....	500
20.ª	Personal de la Junta consultiva de Policía urbana.....	11.375
21.ª	Material de id.....	11.208
Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.		
Capítulo 22.ª	Personal de la Imprenta Nacional.....	16.650
23.ª	Material de id.....	125.084
24.ª	Personal de Visitas de Establecimientos penales.....	11.930
25.ª	Material de id.....	27.350
26.ª	Personal de Correos.....	467.000
27.ª	Material de id.....	2.365.640
29.ª	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	465,30
		8.142.173,30

SECCION 7.ª		
MINISTERIO DE FOMENTO.		
Servicio general de Fomento.		
Capítulo 1.ª	Personal de la Administración central.....	234.500
2.ª	Material de id.....	36.500

3.ª	Personal de la Depositaria del Ministerio y Secciones en las provincias.....	205.100
4.ª	Material de id.....	10.794
Agricultura, Industria y Comercio.		
Capítulo 5.ª	Personal de la Secretaría del Real Consejo, Granja-modelo, cria caballar y montes.....	453.368
6.ª	Material de id.....	289.230
7.ª	Personal del ramo de Minas.....	169.580
8.ª	Material de id. y para fomento de la industria.....	226.827
9.ª	Personal de Comercio.....	34.506
10.ª	Material de id.....	210.653

Instruccion pública.		
Capítulo 12.ª	Personal del Real Consejo.....	20.000
13.ª	Idem de primera enseñanza.....	19.675
14.ª	Material de id.....	641.274
15.ª	Personal de empleados y Profesores del Colegio de Sordo-mudos.....	9.000
16.ª	Idem de segunda enseñanza.....	181.000
17.ª	Material de id.....	3.580
18.ª	Personal de enseñanza superior y profesional.....	981.000
19.ª	Material de id.....	31.000
20.ª	Personal de Reales Academias, Archivos, Bibliotecas y Observatorio astronomico.....	135.000
21.ª	Gastos generales para fomento de las letras y artes.....	260.000
24.ª	Idem extraordinarios.....	40.000

Obras públicas.		
Capítulo 25.ª	Personal de Obras públicas.....	957.566
26.ª	Conservacion de carreteras.....	3.125.000
27.ª	Obligaciones para obras concluidas.....	135.590
28.ª	Personal de ferrocarriles.....	185.600
29.ª	Material de id.....	115.300
30.ª	Personal de riegos.....	700
31.ª	Material de id.....	75.217
32.ª	Personal de puertos, faros y boyas.....	152.488
33.ª	Material de id.....	50.434
Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.		
Capítulo 36.ª	Material de Obras públicas.....	172.000
37.ª	Boletín oficial y demás publicaciones del Ministerio.....	2.750
38.ª	Material de id.....	6.583
		9.218.808

SECCION 8.ª		
MINISTERIO DE HACIENDA.		
Servicio general de Hacienda.		
Capítulo 1.ª	Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias.....	85.917
2.ª	Material de id.....	22.200
3.ª	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	265.500
4.ª	Material de id.....	11.666
5.ª	Personal del Tesoro público y sus dependencias.....	358.108,42
6.ª	Material de id.....	45.591,83
7.ª	Gastos diversos.....	122.739,35
8.ª	Personal de Contabilidad.....	487.566,54
9.ª	Material de sus oficinas.....	38.645,65
10.ª	Gastos, impresiones, alquileres, obras y visitas del ramo de Contabilidad.....	42.800
11.ª	Personal de la Caja de Depósitos.....	68.300
12.ª	Material de id. y sus sucursales.....	27.241,63
13.ª	Personal de la Direccion de la Deuda pública y sus dependencias.....	225.415
14.ª	Idem de las Comisiones de Londres y París.....	28.500
15.ª	Material de las oficinas centrales de la Deuda.....	16.000
16.ª	Idem de las Comisiones de Londres y París.....	8.084
17.ª	Gastos diversos de las oficinas de la Deuda.....	35.249
18.ª	Personal de la Junta de Clases pasivas.....	53.800
19.ª	Material de id.....	4.166
20.ª	Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.....	112.201,20
21.ª	Material de id.....	12.244,24
22.ª	Gastos diversos.....	25.302

Gastos de contribuciones y rentas públicas.		
Capítulo 23.ª	Personal de la Administración central.....	332.931
24.ª	Material de id.....	37.092,45
25.ª	Personal de Visitadores de contribuciones y rentas públicas.....	34.535
26.ª	Material de id.....	38.194
27.ª	Personal de la Administración provincial.....	4.635.905,04
28.ª	Material de id.....	272.338,21
29.ª	Asignacion de Investigadores de la producción industrial.....	37.486
30.ª	Gastos de inspeccion del comercio de hipotecas.....	37.400
31.ª	Personal del impuesto de Minus.....	23.418
32.ª	Material de id.....	3.209
33.ª	Personal de la contribucion y fiato de consumos.....	244.548
34.ª	Material de id.....	14.510
35.ª	Gastos del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....	3.720
36.ª	Personal de la Fábrica de papel sellado.....	17.459
37.ª	Material de id.....	100.000
38.ª	Portes de papel sellado, premios de expedicion de id. y matrículas.....	57.800
39.ª	Premio de expedicion de documentos de vigilancia, sellos de Correos y derechos procesales.....	172.200
40.ª	Personal de las Fábricas de tabacos.....	131.861
41.ª	Material de id.....	2.585.013
42.ª	Portes, fletes y premios de expedicion.....	2.364.800
43.ª	Personal de Salinas.....	130.110
44.ª	Material de id.....	247.406,80
45.ª	Personal de almacenes y alfolios de sal.....	45.103
46.ª	Material y administracion de sal.....	1.028.917,75
47.ª	Personal de la fabricacion de pólvora.....	14.430
48.ª	Material de id.....	902.074
49.ª	Personal de la administracion de id.....	875
50.ª	Material de id. y premios de expedicion.....	237.752
51.ª	Personal de las dependencias mecánicas de Loterías.....	72.000
52.ª	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores.....	41.000
53.ª	Material de Loterías.....	73.800
54.ª	Personal del Giro mutuo del Tesoro.....	7.934
55.ª	Material de id.....	85.466
56.ª	Personal del Departamento del trabajo y Casas de Moneda.....	58.417
57.ª	Material de id. y gastos generales.....	394.429
58.ª	Personal de las minas de Almaden, Almadenejos y Comisaría de Sevilla, de las de Riotinto, Linares y Falset.....	86.429
59.ª	Material de id.....	1.107.850
60.ª	Gastos de administracion de los bienes del Estado, del Clero y secuestros.....	431.989
61.ª	Personal del cuerpo de Carabineros.....	4.222.793
62.ª	Idem del Resguardo de puertos.....	172.569
63.ª	Material del cuerpo de Carabineros.....	45.822,45
64.ª	Idem del Resguardo de puertos.....	8.031,68
65.ª	Personal del cuerpo especial de consumos.....	511.377
66.ª	Material de id.....	8.367
67.ª	Personal del Resguardo especial de sales y pólvora.....	396.427

Minoracion de ingresos.		
Capítulo 68.ª	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	11.004,54
69.ª	Ganancias de Loterías.....	11.640.000
70.ª	Premio de aprehensores, denunciadores é investigadores.....	42.581,74
71.ª	Primas, indemnizaciones, descuento de pagares de Aduanas y derechos de las Juntas sanitarias.....	220.288,89
72.ª	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	59.493,50
73.ª	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	36.774,38
		32.884.210,63

SECCION 9.ª		
MINISTERIO DE ULTRAMAR.		

ANUNCIOS OFICIALES.

Director general de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los dos primeros trozos de la carretera de primer orden de Ponferrada á Lueara, y parte comprendida en la provincia de Leon, cuyo presupuesto es de 1.329.180 rs. 93 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1862, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 66.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa á día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 4.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 1.000.

Madrid 18 de Marzo de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra Meneses.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los dos primeros trozos de la carretera de primer orden de Ponferrada á Lueara, y parte correspondiente á la provincia de Leon, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 10, 11 y 12 de la carretera de segundo orden de Montoro á Montilla, comprendidos entre este último punto y Espijo, cuyo presupuesto es de 1.682.751 rs. 85 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1862, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 84.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa á día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 4.500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 600 rs.

Madrid 26 de Marzo de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra Meneses.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 10, 11 y 12 de la carretera de segundo orden de Montoro á Montilla, comprendidos entre este último punto y Espijo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Director general de Loterías.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 1.500 que comprende el sorteo de este día.

Table with columns: PREMIOS, Ps. fs., ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and locations for various lottery prizes.

En los sorteos celebrados en este día, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 19 de Febrero de 1862, para la adjudicación del premio de 2.500 rs. concedido á las huérfanas de militares, Milicianos Nacionales y patriotas, y los cinco de 500 cada uno asignados á las doncellas del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña Josefa Anaclata de Leon, hija de D. Ramon, Miliciano nacional de la Catá de Calatrava, muerto en el campo del honor.

Doncellas.

Juana Hernán de Pablo, del Colegio de la Paz. Benita de San Antonio de Ignacio, de id. Mónica Bailón de Atanacio, de id. Josefa Ponce y Lozano de Joaquin, del Hospicio. Bernardina Gomez de Pablo, del Colegio de la Paz. Madrid 26 de Marzo de 1864.—Bremón.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 5 de Abril de 1864.

Constará de 50.000 billetes al precio de 400 rs., distribuyéndose 187.500 ps. en 2.500 premios de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESOS FUENTES. Lists prize amounts and their corresponding number of tickets.

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expendrán á 10 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la instrucción vigente; debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo, se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, José María Bremón.

El día 30 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Dirección una negociación de letras á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujeción á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociación pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que, para el indicado objeto, se hallará también á disposición de los mismos en la propia Teneduría.

Madrid 26 de Marzo de 1864.—José María Bremón.

LETRAS Á NEGOCIAR.

RELACIONES á que se refiere el anuncio anterior.

ADMINISTRACION DE ALAYA. Salvatierra, 2.000 rs.—Vitoria, 27.000.

ALBACETE. Alcaraz, 2.000 rs.—Almansa, 3.000.—Villarrobledo, 4.000.—La Roda, 2.000.—Casas Ibañez, 4.000.

ALICANTE. Alcoy, 5.000 rs.—Alicante, núm. 151, 21.000.—Idem, núm. 153, 12.000.—Altea, 4.000.—Novelda, 2.000.

ALMERIA. Almería, 12.000 rs.—Verá, 2.000.

ÁVILA. Arévalo, 6.000 rs.—Ávila, 10.000.—Barco de Ávila, 4.000.

BADAJOS. Badajoz, núm. 301, 60.000 rs.—Idem, id., 64.000.—Idem, núm. 322, 88.000.—Idem, id., 90.000.—Don Benito, 2.000.—Fuente del Maestre, 2.000.—Olivenza, 7.000.—Villanueva de la Serena, 3.000.—Zafra, 3.000.

BARCELONA. Aneís de Mar, 2.000 rs.—Badalona, 44.000.—Barcelona, núm. 351, 12.000.—Idem, núm. 352, 46.000.—Idem, núm. 353, 56.000.—Idem, núm. 354, 64.000.—Id., núm. 355, 63.000.—Idem, núm. 361, 38.000.—Idem, núm. 362, 42.000.—Canet de Mar, 4.000.—Esparraguera, 3.000.—Gracia, 6.000.—Masnou, 12.000.—Mataró, 10.000.—Sabadell, 16.000.—Salient, 3.000.—San Andrés de Palomar, 5.000.—Tarrasa, 5.000.—Vich, 11.000.—Villafranca, 12.000.

BURGOS. Aranda de Duero, 3.000 rs.—Briviesca, 2.000.—Burgos, 52.000.—Miranda, 7.000.

CÁDIZ. Cádiz, 5.000 rs.—Placería, 4.000.—Trujillo, 2.000.—Valencia de Alcántara, 2.000.

CÁDIZ. Algeciras, 57.000 rs.—Arcos de la Frontera, 5.000.—Cádiz, núm. 552, 57.000.—Idem, núm. 556, 20.000.—Idem, número 557, 33.000.—Jerez de la Frontera, 50.000.—Medinacina, 6.000.—Puerto de Santa María, 16.000.—San Fernando, 13.000.—Sanlúcar de Barrameda, 17.000.

CASTELLÓN. Alcalá de Chisvert, 4.000 rs.—Castellón de la Plana, 10.000.—Vinaroz, 4.000.

CIUDAD-REAL. Alcázar de San Juan, 2.000 rs.—Almagro, 5.000.—Ciudad-Real, 4.000.—Manzanares, 5.000.—Puertollano, 5.000.—Socuellamos, 2.000.—Valdepeñas, 3.000.

CÓRDOBA. Aguilar, 2.000 rs.—Lucena, 11.000.—Montilla, 5.000.—Montoro, 4.000.—Puente-Genil, 4.000.

CORUÑA. Coruña, 25.000 rs.—Ferrol, 12.000.—Padron, 5.000.—Santiago, 45.000.

CUENCA. Tarancon, 4.000 rs.

GERONA. Blanes, 6.000 rs.—Figueras, 12.000.—Gerona, 19.000.—San Felú de Guixols, 3.000.

GRANADA. Almuñécar, 2.000 rs.—Baza, 2.000.—Granada, número 1.052, 7.000.—Idem, núm. 1.053, 15.000.—Idem, número 1.054, 18.000.—Idem, núm. 1.055, 12.000.

GUADALAJARA. Guadalajara, 8.000 rs.—Hondelacina, 3.000.—Molina, 4.000.—Sigüenza, 5.000.

HUESCA. Iruñ, 9.000 rs.—San Sebastian, 40.000.—Tolosa, 11.000.

HUESCA. Huesca, 17.000 rs.—Monzon, 2.000.

JAEÑ. Alcalá la Real, 3.000 rs.—Baeza, 2.000.—Jaen, 33.000.—Linares, 8.000.—Mancha-Real, 3.000.—Martos, 3.000.—Torredonjimeno, 2.000.—Ubeda, 3.000.

LEON. Bañeza, 3.000 rs.—Leon, 34.000.—Ponferrada, 3.000.—Villafranca del Bierzo, 2.000.

LÉRIDA. Corvera, 2.000 rs.—Lérida, 18.000.—Seo de Urgel, 3.000.—Tárrega, 3.000.—Trepmp, 5.000.

LOGROÑO. Calahorra, 6.000 rs.—Cervera del Rio Alhama, 2.000.—Haro, 12.000.—Logroño, 49.000.—Santo Domingo de la Calzada, 2.000.—Torrecilla de Cameros, 3.000.

LUGO. Monforte de Lemus, 2.000 rs.—Mondoñedo, 5.000.—Rivadeo, 2.000.

MADRID. Arganda, 3.000 rs.—Chinchon, 2.000.—San Lorenzo, 3.000.

MÁLAGA. Antequera, 12.000 rs.—Estepona, 9.000.—Málaga, número 1.500, 30.000.—Idem, núm. 1.502, 7.000.—Idem, núm. 1.505, 60.000.—Idem, núm. 1.507, 24.000.—Marbella, 4.000.—Ronda, 4.000.—Vélez-Málaga, 4.000.

MURCIA. Cieza, 2.000 rs.—Yecla, 3.000.

NAVARRA. Pamplona, núm. 1.851, 43.000 rs.—Peralta, 4.000.—Tafalla, 3.000.—Tudela, 6.000.—Pamplona, núm. 1.852, 12.000.

OVIEDO. Avilés, 5.000 rs.—Luarca, 2.000.—Oviedo, 21.000.—Villaviciosa, 2.000.

PALENCIA. Carrion de los Condes, 3.000 rs.—Herrera del Rio Pisuerga, 3.000.—Osorno, 2.000.

PONTEVEDRA. Cambados, 34.000 rs.—Puentecareas, 27.000.—Villagarcía de Arosa, 9.000.

SALAMANCA. Ciudad-Rodrigo, 2.000 rs.—Peñaranda de Bracamonte, 3.000.—Salamanca, 37.000.

SANTANDER. Ampuero, 2.000 rs.—Castrourdiales, 3.000.—La Cabaña, 6.000.—Laredo, 3.000.—Ontaneda, 3.000.—Potes, 2.000.—Reinosa, 11.000.—Santa Cruz de Igüña, 4.000.—Santander, núm. 2.201, 24.000.—Idem, núm. 2.201, 70.000.—Santofia, 3.000.—San Vicente de la Barquera, 3.000.—Torrelavega, 16.000.

SEGOVIA. Riaza, 2.000 rs.—Segovia, 7.000.—Sepúlveda, 2.000.

SEVILLA. Carmona, 8.000.—Écija, 7.000.—Estepa, 13.000.—Lebrija, 3.000.—Marchena, 3.000.—Utrera, 10.000.—Palacios, 2.000.

SORIA. Soria, 10.000 rs.

TARRAGONA. Reus, 10.000 rs.—Tarragona, 28.000.—Valls, 4.000.—Vendrell, 6.000.

TERUEL. Alcañiz, 3.000 rs.—Hijar, 2.000.—Valderrobles, 4.000.

TOLEDO. Illescas, 2.000 rs.—Ocaña, 6.000.—Orgaz, 2.000.—Quintanar de la Orden, 3.000.—Talavera de la Reina, 10.000.—Tembleque, 7.000.

VALENCIA. Alcira, 6.000 rs.—Gandía, 3.000.—Grao de Valen-

cia, 4.000.—Játiva, 3.000.—Liria, 3.000.—Valencia, número 2.532, 20.000.—Idem, núm. 2.533, 32.000.—Idem, núm. 2.536, 23.000.—Idem, núm. 2.537, 50.000.—Idem, núm. 2.539, 24.000.—Villanueva de Castellón, 3.000.

VALLADOLID. Nava del Rey, 3.000 rs.—Rioseco, 9.000.—Valladolid, núm. 2.598, 27.000.—Idem, núm. 2.601, 42.000.—Villalon, 3.000.

VIZCAYA. Guernica, 3.000 rs.—La Nestosa, 2.000.

ZAMORA. Benavente, 5.000 rs.—Zamora, 40.000.

ZARAGOZA. Calatayud, 13.000 rs.—Pedrola, 4.000.—Sos, 4.000.—Tauste, 2.000.

BALEARES. Mahon, 8.000 rs.—Palma de Mallorca, núm. 4.803, 4.000. Total, 3.741.000 rs. Madrid 26 de Marzo de 1864.—P. O. Jacinto Martinez.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

DIOCESIS DE BURGOS. 107496 D. Manuel Martínez Castro.

DIOCESIS DE CÓRDOBA. 107497 D. Francisco Rafaf Treviño.

DIOCESIS DE CÁDIZ. 107498 D. Diego Álvarez.

DIOCESIS DE LUGO. 107499 D. Pascual Lopez.

DIOCESIS DE MADRID. 107500 D. Manuel Quiroga.

DIOCESIS DE MONDOÑEDO. 107501 D. Sebastián Solís y Silva.

DIOCESIS DE MÁLAGA. 107502 D. Silvestre Cabado.

DIOCESIS DE ORENSE. 107503 D. Pedro Hernandez.

DIOCESIS DE ORENSE. 107504 D. Miguel Fernandez Plaza.

DIOCESIS DE PALENCIA. 107505 D. Mateo Aragón.

DIOCESIS DE SANTANDER. 107506 D. Juan Garcia.

DIOCESIS DE SANTIAGO. 107507 D. Cosme Francisco Cardalda.

DIOCESIS DE TOLEDO. 107508 D. Manuel Rodriguez Posé.

DIOCESIS DE URUGEL. 107509 D. Venancio Garcia.

DIOCESIS DE URUGEL. 107510 D. Buenaventura Casany.

Madrid 16 de Febrero de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente, José G. Barzanallana.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

CENTRO DE GRACIA Y JUSTICIA. 107511 D. Juan María Marron.

GUERRA. 107512 D. Mariano Briones.

107513 D. Manuel Muro.

107514 D. Juan Mendoza y Abascal.

107515 D. Gaspar Antonio Rodriguez.

107516 D. Francisco Sanjuan.

107517 El mismo.

107518 El mismo.

107519 El mismo.

FOMENTO. 107520 D. Jacinto Diaz.

PROVINCIA DE MADRID. 107521 D. Jacinto Castañeda.

107522 D. José Mendez.

107523 D. Maque María Pardo.

PROVINCIA DE GUADALAJARA. 107524 D. Estéban Manrique Amador.

Madrid 16 de Febrero de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente, José G. Barzanallana.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

DIOCESIS DE AVILA. 107525 D. Francisco Zorrilla.

DIOCESIS DE GERONA. 107526 D. Antonio Ferrer.

DIOCESIS DE GUADIX. 107527 D. Cecilio José Rodriguez.

DIOCESIS DE JACA. 107528 D. Manuel Gomez.

DIOCESIS DE JAEN. 107529 D. Lorenzo Fernandez Cortina.

DIOCESIS DE LEON. 107530 D. Pedro de Castro.

DIOCESIS DE LUGO. 107531 D. Pedro Pablo Perez.

DIOCESIS DE SANTIAGO. 107532 D. Agustín de Yalés.

DIOCESIS DE TENERIFE. 107533 D. José Gonzalez.

Madrid 16 de Febrero de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente, José G. Barzanallana.

Tribunal Supremo de las Ordenes militares. Notorio y manifiesto sea á los que vieren el presente

edicto, que se hallan vacantes y para proveer por S. M. la Reina nuestra Señora, como Administradora perpétua de las Ordenes militares, y en su Real nombre el Supremo Tribunal de las mismas en su territorio exento, los beneficios curados siguientes:

De término. Fuente del Maestre, Montanez.

De segundo ascenso. Miguelurrta, Calzada de Calatrava, Santa Maria de Guadalcán, Arroyomolinos de Montanez, Nuestra Señora de Roque, Amador de Valencia de Alcántara, Aceuche.

De primer ascenso. Zarza de Montanez, Valverde de Mérida, Hornos.

De entrada. Ricote y Ojós, Cedillo.

Para cuya provisión se convoca á concurso, y la de los que vacaren durante y de resultados de él, por término de 40 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA, y con preferencia á los Freiles de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, que se hallen adornados de los requisitos prevenidos en sus estatutos y definiciones; á clérigos seculares y excomulgados habilitados; á los que acrediten haber concluido sus estudios en Seminarios conciliares, clericales ó Universidades, en cumplimiento de lo resuelto por S. M. en el art. 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1854, y á los presentados por patronos particulares, como se ordena en la segunda parte del art. 26 del Concordato, que quieren oponerse y se hallen con los requisitos necesarios conforme á las disposiciones canónicas, para que dentro del término prefijado concurren ante el Supremo Tribunal de las Ordenes militares en solicitud de su admisión, á fin de que pasado se dé principio á los ejercicios, que comenzarán por los Freiles religiosos de las Ordenes y Párrocos del territorio de las mismas, y continuarán por los demás admitidos; ejercitando los Freiles y Párrocos los primeros, y los que no lo sean desde 15 de Octubre próximo venidero. Y para que no se adee que ignorancia y sepan los que se quieren presentar al concurso las condiciones con que han de ser admitidos y ejercicios que han de practicar, se les hace saber que han de acompañar á sus solicitudes las testimoniales de sus respectivos Prelados y los documentos que justifiquen sus méritos literarios y servicios, si va no constan anteriormente en el Tribunal, acreditando además los que no sean Presbíteros haber cumplido la edad de 23 años y no tener impedimento canónico para ascender al presbiterado. Los ejercicios que han de hacer son los siguientes:

Los que ejercitan por moral traducirán del latín al castellano lo que se les señale en el Catecismo de San Pio V ó en el Brevario; pronunciarán una plática ó sermón moral, explicando por espacio de media hora y puntos de 24 con buen método, estilo claro y proporcionado á la inteligencia del pueblo el que les togar por suerte en el referido Catecismo. Y por último, sufrirán un riguroso exámen de teología moral por el tiempo de media hora, ó más si se considerase necesario.

Los que ejercitan por facultad mayor, además de la plática anterior y del exámen que se les hará de teología ó cánones según su carrera, pronunciarán una disertación de media hora en idioma latino con puntos de 24 tomadas del dicho Catecismo ó de las Decretales de Gregorio IX, probando la inteligencia que dedujeran de uno de los tres piques que se les hagan, y respondiendo según el sistema de calificación escolástica en otra media hora á los argumentos de sus contrincantes, á los que arguirán también en otros dos distintos días en forma silogística y sin variar de medio por espacio de un cuarto de hora cada uno. Los ejercicios serán públicos, excepto la traducción del latín y los exámenes de moral, teología y cánones.

Bajo cuyas condiciones y requisitos se admitirán á concurso los opositores que se presenten; en la inteligencia de que con arreglo á sus méritos y ensayos que obtuvieren, atendida y estimada la diferencia de ejercicios, se guardará justicia en la provisión.

Dada en Madrid á 27 de Marzo de 1864.—El Escribano de Cámara de S. A. José Anduega Martinez. 8099

Administración general de la Imprenta Nacional.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—S. M. LA REINA figura al frente de la suscripción iniciada por los escritores públicos para dar una prueba de aprecio al eminente autor de Venanza catalana, Sr. García Gutiérrez, suscribiéndose por la cantidad de 6.000 rs.

Hoy asistirá S. M. LA REINA, por primera vez después de su alumbramiento, a la capilla pública que habrá en Palacio con motivo de la festividad de la Pascua de Resurrección.

En la Basílica de Atocha se verificará hoy la función anual de la Santa Infancia. Por la tarde habrá procesión general de niños, que será presidida por S. A. R. el Príncipe de Asturias.

En la iglesia de Santo Tomás se dará principio hoy a la solemnisísima novena de los Cuarenta Horas. Varios oradores distinguidos alternarán por las mañanas en la predicación, siendo orador por las tardes el Sr. D. Benito Sanz y Forés.

ANUNCIOS

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(Continuación de la Colección de decretos, edición oficial).

Se ha publicado el tomo 90 de dicha obra, correspondiente al segundo semestre de 1863, y el de sentencias y decisiones del Consejo de Estado de dicho año, hallándose al precio de 22 rs. el tomo.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 40 á 145 pliegos de imprección próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor.

Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético, con su correspondiente portada para la encuadernación del tomo.

Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevan foliación distinta para que formen un tomo cada año con sus índices correspondientes. Lo mismo se hace con las sentencias del Consejo de Estado.

El precio de suscripción es de 72 rs. al año en Madrid y 84 en provincias, franco el porte.

El pago podrá hacerse por las suscripciones en Madrid satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre.

Los suscriptores que abonen el importe de la suscripción todo el año, al hacerla solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias.

En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales.

SUBASTA.—SE RECUERDA LA DE LA CASA CARRETA de San Jerónimo, núm. 22 moderno de esta corte, que según se ha anunciado, tendrá lugar el día 30 del corriente, á las doce de su mañana, en el Juzgado del Hospital y Escribanía de D. José García Lastra.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y á Alicante.—El Consejo de administración ha acordado convocar á los señores accionistas para el día 29 de Marzo próximo en junta general, tanto ordinaria, como extraordinaria.

Esta junta se verificará en el indicado día, á las doce, en el domicilio de la Compañía, estación de Atocha, y se compondrá, con arreglo á lo que establece el art. 32 de los estatutos, de los 150 señores accionistas que reúnan el mayor número de acciones, siempre que este número no sea menor de 50 por cada uno.

Los que se hallen en este caso y quieran tomar parte en la junta, deberán depositar en Madrid en la caja de la Compañía, ó en París en la de los Sres. de Rothschild, hermanos, un mes antes de la reunión, las acciones que les han de servir de asistencia.

Al entregar sus acciones, los señores accionistas recibirán un resguardo nominativo en que constará el día y la hora en que hayan verificado el depósito.

Si hubiere accionistas que tuviesen un número igual de acciones, será preferido el que hubiese hecho el depósito con anterioridad.

De conformidad con el prescrito en el art. 46 de los estatutos, la junta general, á propuesta del Consejo de administración, acordará la parte de los beneficios que haya de repartirse como dividendo á los señores accionistas.

Madrid 26 de Marzo de 1864.—El Secretario del Consejo, P. Nicolás. 8073-1

UNION INDUSTRIAL.—LA DIRECCION DE ESTA Sociedad, domiciliada en la calle de Pizarro, núm. 19, de acuerdo con la Junta de Inspección ha dispuesto celebrar junta general ordinaria de señores socios el día 10 de Abril, á la una de su tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. 8098

PARA MANILA.—SALDRÁ DEL PUERTO DE CADIZ á la mayor brevedad la magnífica fragata clipper española Guadalupe, al mando de su acreditado Capitán D. Ramón Muñoz.

Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernández de Castro y compañía, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8. 8101-10

LA TUTELAR.—EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 83 de los estatutos de la Compañía, se convoca á junta general de La Tutelar para el día 27 de Abril próximo, á las doce del día, en la oficina de la Sociedad, á fin de proceder á la renovación de la Junta de Vigilancia y llevar las demás prescripciones establecidas en el capítulo XI de los mismos. Desde el 1.º podrán los señores socios acudir á las citadas oficinas á recoger las correspondientes papeletas de entrada.

La entrada á la junta será libre para todo socio de La Tutelar, si bien será requisito indispensable la presentación de la papeleta que queda indicada.

Si el resultado de este llamamiento general, se convoca especialmente por objeto particular, según lo prevenido en el art. 80 de los estatutos, á los socios mayores inoponentes.—El Director general, P. P. de Uchagon. 8102

BOLSAS EXTRANJERAS. Amberes 23 de Marzo.—Interior, 49-25.—Diferida, 45-35. Londres 23 de Marzo.—Interior, 49 1/2.—Diferida, 48 1/2. París 23 de Marzo.—Interior, 49.—Diferida, 46 1/2. Londres 23 de Marzo.—Interior español, 52 3/4.—Diferido, 46.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Función 109 de abono.—Saffo, ópera en cuatro actos. TEATRO DEL PRINCIPE.—A las cuatro de la tarde.—Los polvos de la madre Celestina.—A las ocho y media de la noche.—Venanza catalana.—Baile.

TEATRO DE VALEDES.—A las ocho y media de la noche.—Función 162 de abono.—Sinfonia.—El hombre más feo de Francia, comedia en cuatro actos.—Dos y uno, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro de la tarde.—La conquista de Madrid. A las ocho y media de la noche.—Los Dioses del Olimpo, zarzuela nueva en tres actos.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—El hombre de la selva negra.—Baile.—El Archiducado.—Baile.—Inicio de la función.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—El hombre monedero.—Baile.—Una idea feliz. TEATRO DEL RECREO (calle de la Flor Baja, 1).—La Infancia celebra hoy función á las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—Los hombres con chichonera.—El orgullo castigado.—Para todo hay recurso.

CAICO DE PAUL. Las sociedades de baile La Constante y La Juventud española celebran hoy y mañana sus reuniones á las horas de costumbre. PLAZA DE TOROS.—Hoy, á las cuatro y media en punto de la tarde, si el tiempo no lo impide, tendrá lugar media corrida de toros extraordinaria. Se lidiarán seis toros: tres de D. Anastasio Martín, vecino de Coria del Río (Sevilla), con divisa celeste y rosa, y tres de D. Mauricio Rosendo, de Madrid, con encarnada y amarilla. Lidadores. Picadores: Francisco Calderón y Onofre Alvarez, con otros tres de reserva.—Espadas: Francisco Arjona Guillén (Gúchares), Antonio Sanchez (el Tato) y Antonio Carmona (el Gordito), á cuyo cargo están las correspondientes cuadrillas de banderilleros.—Sobresaliente de espadas, Mariano Anton.—Una música tocará antes de la función y en los intermedios.—Mañana se verificará la primera media corrida ordinaria.

Otra de Pascual Rodríguez y Dominga González, su mujer, que le hizo María González. No marca situación. Otra de María González á Francisco de Castro y su mujer Paula Pérez. Por no especificar bienes con claridad. Otra que Manuel Martínez le hizo Andrea González, viuda. Por no designar la parte correspondiente de las fincas vendidas. Venta de Francisco de Novoa, que le hizo Domingo de Mouzo y su mujer Eugenia Varela. Por no contener bienes. Venta de Francisco Novoa, su mujer y otras á favor de Juan Sar. Por no designar la parte vendida. Otra de Juan Bello y otros á Francisco de Ozo ó de Son. No detalla bienes. Venta de Cayetano Olveira y otros, que hicieron á Josefa de Leria, viuda. Por igual defecto que la anterior. Otra de José Antonio Barral á favor de Andrés Canoasa. Por el mismo defecto que la anterior. Otra de Andrés Sar, que le hicieron María y Francisca Vazquez, hermanas. Por el propio defecto. Testamento de Juan Caamaño y Pazos. Ni expresa bienes ni situación. Venta de Juan dos Santos y otros á Juan Olveira y Dominga Par, su mujer. No detalla bienes. Otra de José Martínez, que le hizo Domingo de Pazos. Por igual defecto que la anterior. Venta de Cayetano y Domingo Gándara, padre é hijo, y Juana dos Santos, mujer de este, á Ignacio de Leis. Por carecer de bienes determinados. Permuta de bienes, que no se expresan, entre Dionisio de Leis y su mujer Andrea dos Santos con Domingo de la Gándara y D. José Gómez Fragozo á D. José Frois y Soto. No detalla bienes. Otra de Ambrosio de Albite, que le hicieron Juan Toya y otros. Por no expresar bienes. Venta de censo que hizo Inés Vidal á D. Manuel Luyan y á Jorge Posé, que compraron para la Cofradía del Puerto. Por igual defecto que la que precede. Alonso Canoasa y su mujer vendieron á Juan Antonio Diaz bienes que no se expresan ó especifican. Permuta de Juan Antonio Diaz de Mata con Domingo del Allo y su mujer Manuela Rodríguez. Por no deslindar claramente las fincas. Venta de Carlos Torrado, que le hicieron Joaquín da Gándara y su mujer Micaela Gándara. Por no decir la situación. Venta de Enrique dos Santos, que le hicieron Joaquín da Gándara y Micaela da Gándara, su mujer. No contiene bienes. Otra del mismo Enrique dos Santos, que le hicieron los propios Joaquín da Gándara y su mujer Micaela da Gándara. Por no expresar la situación. Otra de Pedro Lopez y otros á favor de Juan Lopez. No contiene bienes. Permuta de Domingo de la Gándara y Juana dos Santos, su mujer, con Dionisio y la suya Andrea dos Santos. Por el propio defecto que la anterior. Venta de Lucas Martínez, que le hizo Domingo Antonio García. Por igual defecto que la anterior. Otra de bienes, que no se especifican, de Isabel Pérez, viuda de Jacinto de Lema, á favor de Josefa Posé, para sí, su padre Dionisio Pérez y Juana Posé, su hermana, mujer de Antonio Espasandín. Venta de Domingo Antonio Lopez, que le hizo Antonio Posé de Javin. Por igual defecto que la anterior. Venta de Domingo Antonio Paz, que le hizo D. Anselmo Barrientos. Por no expresar bienes ni situación. Declaración de bienes, que contiene el mismo defecto que la anterior, de Gertrudis Pérez, que le hizo su marido Andrés de Sar. Venta de Gregorio de Castro, Gregorio Caamaño, su mujer y José Cantoria, á favor de José Trillo. Por contener el mismo defecto que las dos anteriores. Trueque entre José de Rego y Angela de la Iglesia. Por expresar la pensión y no el dominio á que corresponde. Venta de José de Rego, que le hicieron Pedro Novo, Andrea de la Iglesia, su hija, y otros. Por carecer de bienes. Donación de Linyera vendió á Salvador de Tova bienes que no se expresan. Venta de D. Juan Romero y Caamaño á favor de su hermano D. Francisco Antonio. Por igual defecto que la anterior. Compra que hizo Pedro Antonio de Moreyra y Castro á Pedro Ramos. Por no designar la situación. Venta de Manuel Cotta, que hicieron Domingo Pampin y otros. No contiene bienes. Donación de Andrés Barral á Antonio Pereyra. Por no especificar la pensión. Donación de Matías Tajés y su mujer Dominga González, al hijo de ambos Bartolomé. Por carecer de bienes. Venta de Catalina de Lema, viuda, á Clemente Canoasa y su mujer Josefa de Pazos. Por igual defecto que la anterior. Cesión de Clemente Canoasa á favor de Pascual Lopez. Por el mismo defecto. Venta de Francisco de Castro, que le hicieron Miguel Gosende y Manuela de Lema, su mujer. No expresa situación. Donación de Pascual Domingo García y su mujer Dominga Pérez á favor de la hija de ambos Josefa. Por no expresar bienes. Venta de José Bello, que le hizo Andrés Lopez. No marca situación. Idem de Bonifacio de Anido, que le hizo José Bermudez de Castro. Contiene el mismo defecto que la anterior. Antonio Santos vendió bienes que no se expresan á D. Domingo Antonio Santos. Venta de Bernardo dos Santos y Pascua Oanes, su hija, á D. Domingo Antonio de Santos. Por no designar determinadamente bienes. Compra que hizo Dominga Lopez á Antonio Canoasa y su mujer Agustina Rodríguez. Por el mismo defecto que la anterior. Convenio entre Alberto Coussils y Domingo Lopez. Por igual defecto que las que preceden. Venta de María de Lema, viuda, á D. Cayetano Durán y Riobó. Por no expresarse la parte que correspondía en la finca vendida. Otra de D. Andrés González de Ardeiros, que le hizo Juan da Costa. No contiene bienes. Venta de José do Anido y su mujer Manuela de Pazos á D. Pedro José de Sar. Tambien no expresa bienes. Otra de Manuel da Baña, que le hizo Domingo Antonio Canoasa. Por el mismo defecto que la anterior.

Venta de José Antonio Mouso á favor de D. Ramon de Pazos. Tampoco especifica bienes. Otra de Ana González, viuda de Salvador Bello. No marca situación. Venta de José Ferreiro, que le hicieron Domingo Suarez y su mujer Juana Rodríguez. No detalla bienes. Otra de Francisco Lavandera y otros sus hijos á Pedro Jerónimo Leis y Francisco de Lema. Por igual defecto que la anterior. Compra que hizo Cayetano Albeira á Francisco San Pedro. Por el propio defecto de las dos anteriores. Venta de Cayetano da Costa y Paula Martínez, su mujer, á Manuel Souto. Por no señalar bienes. María y Leocadia Trillo vendieron á José Fernandez fincas que no se detallan. Venta de Pedro Ramos á Pedro Antonio Moreira. Por igual defecto que la anterior. Venta de D. Ramon de Pazos, que le hicieron Josefa Martínez, viuda, y José Yunas, su hijo, y de Luis da Yuma, difunto marido de la Josefa. Por no explicar bienes. D. Francisco Antonio Rodríguez Romero vendió bienes que no se señalan, á favor de Antonio Castro. Venta de D. Francisco Antonio Romero á Antonio de Castro. Por no detallar fincas. Otra de Domingo do Mouzo á favor de Jacobo de Lema. Por igual defecto que la anterior. Venta de Pascual Lopez, que le hicieron José Anido y su mujer María de Pazos. Por contener el defecto de las tres anteriores. Otra de Isabel Paz á favor de Antonio Canoasa. Por faltar la situación. Venta de Jerónimo de Leis, que hicieron Lucas Lema y su mujer. Por no expresarse la parte de lo vendido. Otra de Juan Suarez y María Mourelle, su mujer, á favor de Matías Rojo. No marca bienes. Venta que Angel dos Santos hizo á su hermano Juan. Contiene el mismo defecto que la anterior. Otra de Francisco Souto á D. Antonio Manuel Montenegro, que compró para Cecilia Romero. Por igual defecto que la que precede. Ignacio Rojo vendió á Miguel Pais bienes que no se especifican. Venta de Apolito Tomé, que le hizo á Miguel Paz. Por no expresar la situación. Otra de D. Domingo Rodríguez de Castro y Doña Rosa Romero, que le hicieron Esteban Ferradas, su mujer y otros. Por no detallar bienes. Venta de Antonia Pérez y Gabriel Antelo á favor de Miguel Paz. Por el propio defecto de la precedente. Otra de Liberata Anido, que le hizo Joaquín Alvarez. Por no especificar fincas. Compra que hizo Pascual Quintanas á Pedro Amado y su mujer María Antonia Cedron. No marca situación. Joaquín Cedron vendió á Ignacio Espasandín varias rentas que no marca los bienes sobre que gravitan. Venta de Jacobo Bermudez á favor de Felipe Bermudez de Soto. Por el mismo defecto de la anterior. Otra de María da Insua, que le hicieron Tomás Rojo y Patricia Suarez, su mujer. Expresa el dominio y no la pensión que afecta á las fincas. Venta de Andrés do Mouzo á favor de José de Lema y Antonio Lopez. No contiene bienes. Otra de Juan Torrado y su mujer Bárbara Martínez á José Martínez y Diego Mourelle. Por igual defecto que la precedente. Juan García, D. Andrés Varela Figueroa y D. Agustín de Pazos Aguiar y Lema se conformaron. No contiene bienes. Venta de José Alvarez de Castro, que le hicieron Juan Torrado y Andrea Bermudez, su mujer. Por el propio defecto de la anterior. Cesión de Ignacio Suarez y su mujer Rosa da Insua á Juan do Carril, su mujer y otros. Por no especificar las fincas. Venta de Andrés do Mouzo á Rosa Insua, mujer de Ignacio Suarez. Por igual defecto que la anterior. Donación reciproca que se hicieron José Alvarez y María Vazquez, su mujer. Por no detallar bienes. Venta de Bernardo Figueroa á Domingo de Castro. Por el mismo defecto que la que precede. Otra de Andrea de Pazos á Antonio Lema. No expresa la parte vendida. Venta de Roque Torrado, que le hizo D. Gregorio Martínez. Por no designar bienes. Donación que se hicieron reciprocamente Roque Torrado y Dominga Pérez, marido y mujer. Ni contiene bienes ni marca situación. Venta de Buenaventura Limdeiro y su mujer María Lema á favor de Andrés del Allo. Por carecer de bienes. Convenio de Andrés del Allo y su mujer Rufina Pérez con Lucas Castañeira y la suya Sebastiana de Lema. Ni expresa bienes ni situación. Venta de Felipe Martínez y Dominga Limdeiro, su mujer, á D. Sebastian Blanco. No contiene bienes. Otra de José Ramos, que le hicieron Agustín Leis y su mujer Angela Bahamonde. Por no designar la pensión. Venta que hicieron Bernardo dos Santos y su hija María Oanes á favor de D. Domingo Antonio Santos. Por no detallar bienes. Otra de Angel Balina á Matías Leis. Se duda la situación. Venta de Angela y María do Outeiro y Félix Leis, hermanas, á favor de Francisco Pérez. Por no especificar las pensiones. Otra de Ventura Limdeiro y María de Lema, su mujer, á Francisco Pérez. Por iguales defectos que la antecedente. Pedro Iglesias y su mujer vendieron á Antonio Villar bienes que no se especifican. Compra de bienes, que no se designan, que hizo Juan Riobó á Luis Pérez y su mujer María de Lema. Venta de Juan Antonio Montes, Presbítero, que le hicieron Domingo Abelenda y sus hijos Rosa, Pascua, Jacinta y Juana do Abento, que le quedaron de su difunta mujer Josefa do Souto. Por contener igual defecto que la antecedente. Otra de Fernando Carreira y Félix Graiño á favor de Felipe Oreiro. No expresa situación. Venta de Alejandro Varela, que le hizo Francisco Carreira. Por no expresar bienes sobre que grava la finca vendida. Otra de Elena Pérez, viuda, á Miguel Pais. No marca situación. Venta de Andrés Lorenzo y Bibiana Yaquez, hermanas, á favor de Miguel Pais. No contiene bienes. Domingo do Cauto y su mujer Dominga Lema vendieron á Domingo Martínez bienes que no se detallan. Venta de Manuel Blanco, su mujer y otros á favor

de Francisco Méndez el Mozo. Por igual defecto que la anterior. Otra de Francisco da Baña á favor de Jacinto da Baña, su sobrino. Por el mismo defecto de la que precede. Arriendo de José de Lema á favor de Domingo Antonio Canoasa. No deslinda fincas. Otra de Francisco de Leis y José de Lema, medios hermanos, á Francisco Miñones y Jacinto da Baña. No contiene bienes. Otra de Andrés Carril á José de Lema. Por no marcar situación. Venta de Manuel Pose da Yuma y Juana Novoa, su mujer, á Domingo Martínez, hermano y cuñado respectivo. Por no especificar bienes. Donación de Francisco Lopez á favor de Albina González. Por contener igual defecto que la que precede. Dote que hizo Antonio Rodríguez á favor de su futura mujer Josefa Suarez. No contiene bienes. Venta de Domingo Vidal á Andrés Vidal. Por igual defecto que la anterior. Otra de Antonio Vidal á favor de Domingo Antonio Lopez de Miranda. Por no designar la parte que corresponde en la finca vendida. Venta de José Antonio Pose, Domingo Souto y su mujer Josefa Gomez á favor de D. Francisco Antonio Barro de Caamaño y Moscoso. Por carecer de bienes. Otra de Pablo Sar, que le hizo D. Ramon Bermudez. Por el mismo defecto de la anterior. Venta de Florencio Andrés Pose y su mujer Angela Busto á favor de Pablo de Sar. Por igual defecto que la anterior. Otra de D. Clemente Dominguez, que le hicieron José Albite y María García, su mujer. No contiene bienes. Venta de Francisco de Lema á D. Francisco Pérez. Se duda la situación. Venta de Domingo Antonio Fandiño y Francisca de Leis y Andrade, su mujer, á favor de D. Francisco Pérez. Ni expresa bienes ni situación. Otra de Domingo de Outeiro y su mujer Margarita Puga á Francisco Vecino. No detalla bienes. Venta de Agustín Leis á Sebastian Pampin. Por no expresar las pensiones. Compra que hizo Domingo Pose á María Trillo. No marca la situación. Pedro Blanco y su mujer Mariana Suarez vendieron á Juan Carracedo. Por igual defecto que la precedente. Testamento de María Rial. Por no especificar bienes. (Se continuará.)

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Fernandez Rucon, ó á sus herederos caso de haber fallecido aquel, para que en el término más breve se presente en esta Administración á responder del alcance de 1.507 reales que le resultó siendo Pagador de Obras públicas militares de esta plaza y sus costas desde 1.º de Enero á fin de Agosto de 1853. Murcia 21 de Marzo de 1864.—Por orden, Jerónimo Ballesta. 8091-3

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Murcia.

Siguiéndose en esta Administración expediente por el alcance que resultó á D. José Montemayor siendo Secretario del Gobierno civil de esta provincia, se ha dictado providencia para que se cite y emplace por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á los herederos de dicho señor para que en el término de 20 días se presenten en esta Administración á solventar su descubrimiento; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Murcia 23 de Marzo de 1864.—José Dabán y Fudó. 8092-3

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Málaga.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de cinco segundos pisos para igual número de casetas destinadas al servicio de la fuerza de Carabineros de la Comandancia de esta provincia estaba anunciada para el 18 del actual, se ha acordado en Junta de señores Jefes se repita aquella por segunda vez el día 25 del presente, para que con sujeción en un todo al pliego de condiciones que para la primera formó esta Contaduría en 10 de Febrero anterior, inserto en la GACETA DE MADRID del día 22 de dicho mes, núm. 53, y Boletín oficial de esta provincia del día 14 del mismo, núm. 39. Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta. Málaga 22 de Marzo de 1864.—El Contador, Luis Nebot de Padilla. 8077

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado en providencia asesorada del mismo, fecha 3 del corriente, se sacan nuevamente á pública subasta un molino y olivar titulado de las Infantas, sitos en término de la ciudad de Estija al pago de Arenillas, inmediato á la aldea del Garabito, distante de aquella tres leguas: linda al Norte con haza de olivo. 8093

var del Marqués de las Cuevas, al Mediodía con el molino titulado No hay, al Saliente con tierras del término de la aldea del Garabato, y al Poniente con el del molino del Pino, tasado dicho molino en la cantidad de 56.847 rs. 50 céntos, y el olivar en 41.070 rs. 69 céntos. Y para su remate, en alanción á no haber habido postor en el que anteriormente se celebró, se ha vuelto á señalar el día 7 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencias del expresado Tribunal, plazuela de la Aduna Vieja, número 2, piso principal, y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Estija, en los que se admitirán las posturas que se hicieron siempre que cubran las dos terceras partes de dichas tasaciones, y á calidad de admitirse la que de los dos puntos sea mayor. 8100

D. Patricio Bartolomé Flores Calderón, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa de Cádiz y su partido. Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á todos los que sé creán con derecho á heredar á D. Toribio Martín Pedrero, vecino que fué de Matanzana, mediante la renuncia que de su herencia hicieron los instituidos en su testamento, y que los fué admitida, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Madrid, comparezcan á deducir sus acciones en forma legal en este Juzgado y Escribanía del infrascripto en los autos de testamentaría pendientes en el mismo á instancia de los herederos que han repudiado la herencia, y en los que se parte por su dote aportada la viuda Doña Polonia Salamanca, y el Promotor fiscal en representación de los ausentes, sin que durante los primeros edictos se hayan presentado algunos; advirtiéndole que de no verificarlo en el término señalado en estos edictos les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cádiz á 26 de Marzo de 1864.—Patricio Bartolomé Flores.—Vicente Suarez. 8103

D. Fernando Calderón de la Barca, Jefe de paz de esta villa, encargado de la jurisdicción ordinaria de este partido. Por el presente hago saber que en este Juzgado penden autos de abinestado del Presbítero D. Fernando Santibáñez. Cura beneficiado que fué del pueblo de Torres, de este partido, donde falleció el 26 de Noviembre de 1857, y en los cuales pretenden ser declarados herederos D. Urbano y Doña Fausta Santibáñez, sus hermanas, vecinos del mismo pueblo, que así lo han solicitado. Y yo expido este segundo edicto para que los que se crean con derecho á dicha herencia comparezcan en este Juzgado á ejercitarla dentro de 20 días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales. Dado en Torrelavega á 26 de Febrero de 1864.—Licenciado Fernando Calderón de la Barca.—Por su mandato, Manuel Conde. 8097

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y decano de los de su clase de esta propia capital, referendada por el actuario D. Otilio Mejía, se anuncia al público que D. Manuel Urrejalá Olague, Teniente Coronel Comandante del cuerpo de artillería, con residencia en esta corte y su calle del Pez, núm. 24, de estado soltero, ha acudido á este Juzgado manifestando que un terreno solar con dos casitas de planta baja y principal en el existente que posee con otros, situado en esta corte calle de Santo Tomás, con accesorias á la del Barquillo, y se distingue por la primera con el núm. 4 moderno, 3 antiguo, de la manzana 280; que linda por el Norte con la huerta de las monjas de Santa Teresa, por el Este con la plazuela y casa de las Sales Reales, y extremo de la calle de Santo Tomás, y por Mediodía y Poniente con corral, cobertizos y casa de la Sra. viuda del Excmo. Sr. D. Fernando Norzagaray, que adquirieron por título de compra en 4 de Octubre del año próximo anterior, hecha al último dueño D. Carlos de Ezcurriaga Bañal por escritura ante el Notario D. Joaquín Romáza, de esta capital, de que se tomó razón en el Registro de la Propiedad, desea liberar, según el tit. 13 de la ley hipotecaria, de los gravámenes onerosos que parece la afectación, constituidos á favor de personas desconocidas, y constan solo de sus más antiguos títulos; y la relación que hace de indicados gravámenes es la siguiente: Un censo de 11.000 rs. impuesto hace más de dos siglos sobre el terreno y solar dichos, enbuena linderos y lavadero, y unas casitas situadas en la calle del Soldado, propias de Hernando de Recas, á favor de Roguey Cegollos, y que después se subrogó sobre un oficio de Escribano del número de esta villa que perteneció al mismo Hernando de Recas por la escritura de venta que otorgó á favor de Diego de Arroyo en 8 de Mayo de 1651 ante el Escribano Diego de Ledesma, subrogación que se hizo sin anuencia ni conformidad del censalista, á lo menos expresa.

Otro censo de 4.400 rs. impuesto por Hernando de Recas sobre el mismo solar, una casa en la calle del Soldado y un oficio de Escribano del número que ejercía el mismo Recas á favor de Mariana de Zarate, según escritura otorgada en 10 de Junio de 1626 ante el Escribano Juan Cano Lopez. Otro censo de 4.000 ducados á favor de Hernando de Recas, impuesto igualmente sobre el referido solar por Agustín Paz y Doña María de Leon, su mujer, cuando aquel les vendió este terreno, y como parte del premio de ella, en escritura de 13 de Agosto de 1658 ante el Escribano de esta villa Manuel de Vegas. Y otro de 3.000 ducados impuesto sobre el mismo solar por Agustín de Paz y su esposa á favor de la provincia de Nuestra Señora del Santo Rosario de las islas Filipinas, en Madrid á 5 de Setiembre de 1653 ante el Escribano Juan Búrgos.

Y habiéndose admitido la solicitud y formalizado el oportuno expediente, se concedió un plazo de 60 días, publicándose en los periódicos GACETA, Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital de 19 de Enero último; y con arreglo á la ley se concede otro nuevo plazo, también de 60 días, á contar desde el que en el presente se publique en los periódicos oficiales, en razón á que no puede hacerse personal el emplazamiento por ignorarse quienes sean los interesados en dichos censos y su paradero, para que dentro del mismo término se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á deducir las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento que trascurrido sin haberlo verificado, y según la solicitud del D. Manuel Urrejalá, se tendrán por extinguidas las cargas é hipotecas en cuanto al tercero que después adquiriera el dominio ó derecho real sobre la finca litigada, y que se libere si há lugar á declararlo. 8093

Otro censo de 4.400 rs. impuesto por Hernando de Recas sobre el mismo solar, una casa en la calle del Soldado y un oficio de Escribano del número que ejercía el mismo Recas á favor de Mariana de Zarate, según escritura otorgada en 10 de Junio de 1626 ante el Escribano Juan Cano Lopez. Otro censo de 4.000 ducados á favor de Hernando de Recas, impuesto igualmente sobre el referido solar por Agustín Paz y Doña María de Leon, su mujer, cuando aquel les vendió este terreno, y como parte del premio de ella, en escritura de 13 de Agosto de 1658 ante el Escribano de esta villa Manuel de Vegas. Y otro de 3.000 ducados impuesto sobre el mismo solar por Agustín de Paz y su esposa á favor de la provincia de Nuestra Señora del Santo Rosario de las islas Filipinas, en Madrid á 5 de Setiembre de 1653 ante el Escribano Juan Búrgos.

Y habiéndose admitido la solicitud y formalizado el oportuno expediente, se concedió un plazo de 60 días, publicándose en los periódicos GACETA, Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital de 19 de Enero último; y con arreglo á la ley se concede otro nuevo plazo, también de 60 días, á contar desde el que en el presente se publique en los periódicos oficiales, en razón á que no puede hacerse personal el emplazamiento por ignorarse quienes sean los interesados en dichos censos y su paradero, para que dentro del mismo término se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á deducir las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento que trascurrido sin haberlo verificado, y según la solicitud del D. Manuel Urrejalá, se tendrán por extinguidas las cargas é hipotecas en cuanto al tercero que después adquiriera el dominio ó derecho real sobre la finca litigada, y que se libere si há lugar á declararlo. 8093

Otro censo de 4.400 rs. impuesto por Hernando de Recas sobre el mismo solar, una casa en la calle del Soldado y un oficio de Escribano del número que ejercía el mismo Recas á favor de Mariana de Zarate, según escritura otorgada en 10 de Junio de 1626 ante el Escribano Juan Cano Lopez. Otro censo de 4.000 ducados á favor de Hernando de Recas, impuesto igualmente sobre el referido solar por Agustín Paz y Doña María de Leon, su mujer, cuando aquel les vendió este terreno, y como parte del premio de ella, en escritura de 13 de Agosto de 1658 ante el Escribano de esta villa Manuel de Vegas. Y otro de 3.000 ducados impuesto sobre el mismo solar por Agustín de Paz y su esposa á favor de la provincia de Nuestra Señora del Santo Rosario de las islas Filipinas, en Madrid á 5 de Setiembre de 1653 ante el Escribano Juan Búrgos.

Y habiéndose admitido la solicitud y formalizado el oportuno expediente, se concedió un plazo de 60 días, publicándose en los periódicos GACETA, Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital de 19 de Enero último; y con arreglo á la ley se concede otro nuevo plazo, también de 60 días, á contar desde el que en el presente se publique en los periódicos oficiales, en razón á que no puede hacerse personal el emplazamiento por ignorarse quienes sean los interesados en dichos censos y su paradero, para que dentro del mismo término se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á deducir las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento que trascurrido sin haberlo verificado, y según la solicitud del D. Manuel Urrejalá, se tendrán por extinguidas las cargas é hipotecas en cuanto al tercero que después adquiriera el dominio ó derecho real sobre la finca litigada, y que se libere si há lugar á declararlo. 8093

Otro censo de 4.400 rs. impuesto por Hernando de Recas sobre el mismo solar, una casa en la calle del Soldado y un oficio de Escribano del número que ejercía el mismo Recas á favor de Mariana de Zarate, según escritura otorgada en 10 de Junio de 1626 ante el Escribano Juan Cano Lopez. Otro censo de 4.000 ducados á favor de Hernando de Recas, impuesto igualmente sobre el referido solar por Agustín Paz y Doña María de Leon, su mujer, cuando aquel les vendió este terreno, y como parte del premio de ella, en escritura de 13 de Agosto de 1658 ante el Escribano de esta villa Manuel de Vegas. Y otro de 3.000 ducados impuesto sobre el mismo solar por Agustín de Paz y su esposa á favor de la provincia de Nuestra Señora del Santo Rosario de las islas Filipinas, en Madrid á 5 de Setiembre de 1653 ante el Escribano Juan Búrgos.

Y habiéndose admitido la solicitud y formalizado el oportuno expediente, se concedió un plazo de 60 días, publicándose en los periódicos GACETA, Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital de 19 de Enero último; y con arreglo á la ley se concede otro nuevo plazo, también de 60 días, á contar desde el que en el presente se publique en los periódicos oficiales, en razón á que no puede hacerse personal el emplazamiento por ignorarse quienes sean los interesados en dichos censos y su paradero, para que dentro del mismo término se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á deducir las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento que trascurrido sin haberlo verificado, y según la solicitud del D. Manuel Urrejalá, se tendrán por extinguidas las cargas é hipotecas en cuanto al tercero que después adquiriera el dominio ó derecho real sobre la finca litigada, y que se libere si há lugar á declararlo. 8093

Otro censo de 4.400 rs. impuesto por Hernando de Recas sobre el mismo solar, una casa en la calle del Soldado y un oficio de Escribano del número que ejercía el mismo Recas á favor de Mariana de Zarate, según escritura otorgada en 10 de Junio de 1626 ante el Escribano Juan Cano Lopez. Otro censo de 4.000 ducados á favor de Hernando de Recas, impuesto igualmente sobre el referido solar por Agustín Paz y Doña María de Leon, su mujer, cuando aquel les vendió este terreno, y como parte del premio de ella, en escritura de 13 de Agosto de 1658 ante el Escribano de esta villa Manuel de Vegas. Y otro de 3.000 ducados impuesto sobre el mismo solar por Agustín de Paz y su esposa á favor de la provincia de Nuestra Señora del Santo Rosario de las islas Filipinas, en Madrid á 5 de Setiembre de 1653 ante el Escribano Juan Búrgos.

Y habiéndose admitido la solicitud y formalizado el oportuno expediente, se concedió un plazo de 60 días, publicándose en los periódicos GACETA, Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital de 19 de Enero último; y con arreglo á la ley se concede otro nuevo plazo, también de 60 días, á contar desde el que en el presente se publique en los periódicos oficiales, en razón á que no puede hacerse personal el emplazamiento por ignorarse quienes sean los interesados en dichos censos y su paradero, para que dentro del mismo término se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á deducir las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento que trascurrido sin haberlo verificado, y según la solicitud del D. Manuel Urrejalá, se tendrán por extinguidas las cargas é hipotecas en cuanto al tercero que después adquiriera el dominio ó derecho real sobre la finca litigada, y que se libere si há lugar á declararlo. 8093

Otro censo de 4.400 rs. impuesto por Hernando de Recas sobre el mismo solar, una casa en la calle del Soldado y un oficio de Escribano del número que ejercía el mismo Recas á favor de Mariana de Zarate, según escritura otorgada en 10 de Junio de 1626 ante el Escribano Juan Cano Lopez. Otro censo de 4.000 ducados á favor de Hernando de Recas, impuesto igualmente sobre el referido solar por Agustín Paz y Doña María de Leon, su mujer, cuando aquel les vendió este terreno, y como parte del premio de ella, en escritura de 13 de Agosto de 1658 ante el Escribano de esta villa Manuel de Vegas. Y otro de 3.000 ducados impuesto sobre el mismo solar por Agustín de Paz y su esposa á favor de la provincia de Nuestra Señora del Santo Rosario de las islas Filipinas, en Madrid á 5 de Setiembre de 1653 ante el Escribano Juan Búrgos.

Y habiéndose admitido la solicitud y formalizado el oportuno expediente, se concedió un plazo de 60 días, publicándose en los periódicos GACETA, Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital de 19 de Enero último; y con arreglo á la ley se concede otro nuevo plazo, también de 60 días, á contar desde el que en el presente se publique en los periódicos oficiales, en razón á que no puede hacerse personal el emplazamiento por ignorarse quienes sean los interesados en dichos censos y su paradero, para que dentro del mismo término se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á deducir las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento que trascurrido sin haberlo verificado, y según la solicitud del D. Manuel Urrejalá, se tendrán por extinguidas las cargas é hipotecas en cuanto al tercero que después adquiriera el dominio ó derecho real sobre la finca litigada, y que se libere si há lugar á declararlo. 8093

Otro censo de 4.400 rs. impuesto por Hernando de Recas sobre el mismo solar, una casa en la calle del Soldado y un oficio de Escribano del número que ejercía el mismo Recas á